



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA



## EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 12 DE MARZO DE 2019.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2019, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2019.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DON ANTONIO ARMAS CARABALLO, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CANARIOALEMANA DE AUTOMÓVILES, S.L., POR DE OBRAS DE CALA PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE CONDUCCIONES ELÉCTRICAS EN LA C/ LAS INDUSTRIAS, Nº 12, TACO.

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de quinientos doce euros (512,00 €), depositó la entidad Canarioalemana de Automóviles, S.L., con NIF B38436556, en concepto de garantía de obras de canalización para Acometida a la Red de Conducciones Eléctricas en la Calle Las Industrias, nº 12, en la zona de Taco.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DON EFRÉN DOMINGO HERNÁNDEZ MARRERO, POR OBRAS DE CALA PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA Y CALZADA DEL CAMINO VIEJO DE LAS MERCEDES Nº 94, LAS MERCEDES.

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la

Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento cuarenta euros con ochenta céntimos (140,80 €), depositó don Efrén Domingo Hernández Marrero, con NIF \*\*\*5931\*\*, en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera y calzada del Camino Viejo de Las Mercedes, nº 94, en la zona de Las Mercedes.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS SEGÚN ACUERDOS DE LA COMISIÓN BILATERAL, RESPECTO DEL PLAN DE VIVIENDAS 2013-2016, DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE REHABILITACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA (ARRU'S), ASÍ COMO PRORROGAS DE LAS ENCOMIENDAS A MUVISA PARA LAS DISTINTAS ÁREAS,

Visto el expediente relativo a la **ampliación de plazos según acuerdos de la Comisión Bilateral, respecto del Plan de Viviendas 2013-2016, de las distintas Áreas de Rehabilitación y Renovación Urbana (ARRU'S); así como prorrogas de las encomiendas a MUVISA para las distintas Áreas**, resulta:

1º.- Consta en el expediente Propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, Calidad de Vida y Vivienda, de 14 de febrero de 2019, por la que propone poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, las adendas suscritas el 27 de septiembre de 2018 por las Administraciones intervinientes, respecto de la modificación de los acuerdos de la Comisión Bilateral celebrada el 2 de febrero de 2015 y 31 de octubre de 2017, respecto de los distintas actuaciones que se señalan a continuación y que permite concluir las mismas a 31 de diciembre de 2019:

- Área de Regeneración y Renovación Urbana “Francisco Javier Centurión” en San Cristóbal de La Laguna.
- Área de Regeneración y Renovación Urbana Princesa Yballa-La Florida en San Cristóbal de La Laguna.
- Área de Regeneración y Renovación Urbana “El Cardonal” en San Cristóbal de La Laguna.

- Área de Regeneración y Renovación Urbana “El Cardonal” II en San Cristóbal de La Laguna.
- Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Urbano de la Verdellada IV y V en San Cristóbal de La Laguna.
- Área de Regeneración y Renovación Urbana Princesa Yballa-La Florida II en San Cristóbal de La Laguna.

Se deberá prorrogar asimismo, dentro del presente ejercicio, las encomiendas a MUVISA para dichas Áreas para su completa ejecución dentro de la vigencia de dichos acuerdos, así como la que se gestiona con fondos municipales hasta su cumplimiento.

2º.- Que constan suscritas por las Administraciones intervinientes, con fecha 27 de septiembre de 2018, las Adendas para la modificación de los acuerdos de la Comisión Bilateral, celebradas el 2 de febrero de 2015 y 31 de octubre de 2017, acogidas al Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de vivienda, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas y, al Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, por el que se prorroga el referido Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, cuyo plazo se amplía hasta el 31 de diciembre de 2019, por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regular el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, respecto de las Áreas que a continuación se señalan.

Que asimismo constan los acuerdos municipales de prórrogas y encomiendas a MUVISA respecto de las actuaciones que se señalan, que una vez suscritos las referidas adendas por las que se amplía la duración de las actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2019, procede prorrogar dichas encomiendas a MUVISA, para su cumplimiento durante la vigencia acordada:

- Área de Regeneración y Renovación Urbana “Francisco Javier Centurión” en San Cristóbal de La Laguna:

-Acuerdo C. Bilateral: 2/02/15, con duración a 31/12/2016.

-Acuerdo JGL a MUVISA: 28/12/2017, con duración a 30/09/2018.

- Área de Regeneración y Renovación Urbana Princesa Yballa-La Florida en San Cristóbal de La Laguna:
  - Acuerdo C. Bilateral: 2/02/15, con duración a 31/12/2016.
  - Acuerdo JGL a MUVISA: 28/12/2017, con duración a 31/03/2018.
  
- Área de Regeneración y Renovación Urbana “El Cardonal” en San Cristóbal de La Laguna:
  - Acuerdo C. Bilateral: 2/02/15, con duración a 31/12/2016.
  - Acuerdo JGL a MUVISA: 28/12/2017, con duración hasta 31/03/2018.
  
- Área de Regeneración y Renovación Urbana “El Cardonal” II en San Cristóbal de La Laguna:
  - Acuerdo C. Bilateral: 31/10/2017, con duración a 31/12/2018.
  - Acuerdo JGL a MUVISA: 17/07/2018, con duración a 31/12/2018.
  
- Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Urbano de la Verdellada IV y V en San Cristóbal de La Laguna:
  - Respecto de la IV Fase:
    - Acuerdo C. Bilateral 2/02/15, con duración 31/12/2016.
    - Acuerdo JGL a MUVISA: 28/12/2017, con duración a 31/03/2018.
  - Respecto de la V Fase:
    - Acuerdo C. Bilateral 31/10/2017, con duración 31/12/2018.
    - Acuerdo JGL a MUVISA: 17/07/2018, con duración hasta 31/12/2018.

- Área de Regeneración y Renovación Urbana Princesa Yballa-La Florida II en San Cristóbal de La Laguna:

-Acuerdo C. Bilateral: 31/10/2017, con duración a 31/12/2018.

-Acuerdo JGL a MUVISA: 17/07/2018, con duración a 31/12//2018.

3°.- Que asimismo y respeto de la siguiente actuación con fondos municipales, cuya encomienda se preveía su finalización en segundo semestre de 2018, procede prorrogar la misma hasta el 31 de diciembre de 2019:

- Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización **El Cardonal II fase, fondos propios**, en San Cristóbal de La Laguna:

-Acuerdo JGL a MUVISA: 31/07/2017, duración segundo a semestre 2018.

4°.- Respecto de las referidas Adendas suscritas de la Comisión Bilateral, se toma lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento en distintos expedientes relativos a los acuerdos ARRU'S, acogidos al nuevo Plan de Viviendas 2018-2021, que señala que al tratarse de acuerdos que han sido firmados por el Sr. Alcalde sin su consideración previa por la Junta de Gobierno Local como órgano competente, en el que se indicaba que se devuelve el expediente por no corresponder informar en cuanto la suscripción del referido Convenio que fue formalizado el día 31 de octubre de 2018, siendo así que la propuesta de acuerdo consiste en tomar conocimiento del mismo por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que se trata de una adhesión por este Ayuntamiento a lo acordado por la Comisión Bilateral formada por la Administración general y autonómica y, que resulta desde un punto de vista del interés general y municipal, beneficioso para los intereses municipales, la firma de dichas Adendas de fecha 27 de septiembre de 2018 que permite concluir las actuaciones previstas en el plazo concedido, en beneficio último de los interesados de las urbanizaciones donde se desarrollan las mismas, con la rehabilitación de las viviendas.

5°.- Que el presente expediente no tiene efectos presupuestarios, toda vez que los créditos se han tramitado con la aprobación por la Junta de Gobierno Local de cada actuación y la correspondiente encomienda o encargo a MUVISA.

6°.- Que habiéndose remitido el expediente a la Intervención para su fiscalización el pasado 26 de diciembre de 2018, se comunica que por acumulación de trabajo en esa área fue imposible su tramitación en ese ejercicio.

7°.- Que considerando la fecha de los acuerdos de Adendas de la Comisión Bilateral del 27 de septiembre de 2018, conforme al Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que prevé la ampliación del plazo, que habilita por tanto la posibilidad de prórroga de las distintas encomiendas o encargos al ente gestor MUVISA, que precisa para concluir las actuaciones, actuando como medio propio de este Ayuntamiento, tratándose de una relación interna en ejecución de los referidos acuerdos administrativos, sin que afecte a terceros, además de ser beneficioso para este municipio, en la medida que repercute en los particulares que se benefician de la rehabilitación, procede su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2019; así como la prórroga de la encomienda respecto de la actuación con fondos propios, al haberse tramitado en este mismo expediente.

8°.- Que consta Informe favorable de la Intervención municipal, de fecha 1 de marzo de 2019.

9°.- Que corresponde al Área del Gobierno de Bienestar Social y Calidad de Vida, los asuntos relacionados con Viviendas municipales (empresa pública), conforme al Decreto de Organización de Alcaldía nº 1361/2009, de 28 de mayo.

10°.- Que conforme al artículo 15-2 d) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las obligaciones y convenios de toda clase, incluidos las de carácter plurianual, correspondiéndolo por tanto, las adendas y prorrogas del presente expediente que hace referencia a acuerdos ya aprobados por la Junta.

11°.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha emitido el preceptivo informe, de fecha 7 de marzo del presente año, que se encuentra incorporado al expediente.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme al artículo 15-2 d) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, en relación con el 127 de la LBRL

A la vista de la Propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Vivienda, de fecha 14 de febrero del año en curso, que se encuentra incorporada al expediente, relativa a la toma de conocimiento de las adendas suscritas el 27 de septiembre de 2018 de ampliación del plazo hasta 31 de diciembre de 2019, respecto de los distintos acuerdos de la Comisión Bilateral de las ARRUS, así como prorrogar las encomiendas a MUVISA de las mismas y de la actuación con financiación fondos propios en el Cardonal II y, del preceptivo informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- **Tomar conocimiento** de las Adendas de la Comisión Bilateral suscritas el 27 de septiembre de 2018 por las Administraciones intervinientes, para la modificación de los acuerdos de dicha Comisión Bilateral, celebradas el 2 de febrero de 2015 y 31 de octubre de 2017, para la ampliación de plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019, respecto de las siguientes Áreas:

- Área de Regeneración y Renovación Urbana “Francisco Javier Centurión” en San Cristóbal de La Laguna.
- Área de Regeneración y Renovación Urbana Princesa Yballa-La Florida en San Cristóbal de La Laguna.
- Área de Regeneración y Renovación Urbana “El Cardonal” en San Cristóbal de La Laguna.
- Área de Regeneración y Renovación Urbana “El Cardonal” II en San Cristóbal de La Laguna.
- Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Urbano de la Verdellada IV y V en San Cristóbal de La Laguna.

- Área de Regeneración y Renovación Urbana Princesa Yballa-La Florida II en San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- **Prorrogar las encomiendas** a la Sociedad Municipal MUVISA, hasta el 31 de diciembre de 2019, respecto de las actuaciones siguientes:

- Área de Regeneración y Renovación Urbana “Francisco Javier Centurión” en San Cristóbal de La Laguna.
- Área de Regeneración y Renovación Urbana Princesa Yballa-La Florida I, en San Cristóbal de La Laguna.
- Área de Regeneración y Renovación Urbana “El Cardonal” en San Cristóbal I, de La Laguna.
- Área de Regeneración y Renovación Urbana “El Cardonal” II en San Cristóbal de La Laguna.
- Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Urbano de la Verdellada IV y V en San Cristóbal de La Laguna.
- Área de Regeneración y Renovación Urbana Princesa Yballa-La Florida II en San Cristóbal de La Laguna.

Tercero.- **Prorrogar la encomienda** a la Sociedad Municipal MUVISA, hasta el 31 de diciembre de 2019, respecto de la actuación siguiente:

- Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización El Cardonal II fase, fondos propios, en San Cristóbal de La Laguna.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO E INTERVENCIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA. PROGRAMA CANARIAS + VIVIENDAS X FAMILIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo al **Convenio de Cooperación** a suscribir

entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para el desarrollo del servicio de acompañamiento e intervención en materia de vivienda. Programa Canarias + Viviendas X Familias, resulta:

1º.- Vista la Propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida y Vivienda, Doña Flora Marrero Ramos, de fecha 7 de marzo de 2019, que dice:

*“Este Ayuntamiento considera conveniente la colaboración propuesta por la FECAN de adhesión de este Ayuntamiento al PROGRAMA CANARIAS + VIVIENDAS X FAMILIAS, fruto del trabajo con el Instituto Canario de la Vivienda, en el marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos, mediante la firma del oportuno Convenio que se remite, con la finalidad de promover el acceso a la vivienda a las unidades de convivencia que hayan perdido o estén en riesgo de perder su vivienda habitual, por un proceso judicial de ejecución hipotecaria o de desahucio, incluso ante su inminente lanzamiento.”*

2º.- Consta en el expediente escrito del Presidente de la FECAN, dirigido al Sr. Alcalde, con el ofrecimiento de adherirse al PROGRAMA CANARIAS + VIVIENDAS X FAMILIAS, mediante Convenio de Colaboración con el Instituto Canario de la Vivienda para el desarrollo en este término del servicio de acompañamiento e intervención en materia de vivienda, de dicho Programa, asumiendo este Ayuntamiento las obligaciones que se especifican en el mismo, sin que contenga obligaciones económicas, ni para este Ayuntamiento, ni para la Administración autonómica.

3º.- Es competencia de este municipio la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, conforme establece el artículo 25.2.e) en relación con el art. 26.1c) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen, así como la competencia que les asigne como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma sobre Servicios Sociales, según establece el artículo 11 n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

Por su parte el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, señalan que éstos ejercerán las competencias que las leyes sectoriales les asignen como propias, entre ellas, en materia de servicios sociales (apartado n). Y recoge esta ley territorial, en su Disposición Transitoria Primera, lo siguiente:

*“Las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013,*

*de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución.”*

La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, establece que el ejercicio de las competencias en esta materia ha de responder a los principios de universalidad, intervención preventiva y de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos. Entre otras actividades, el sistema de servicios sociales abarca las subvenciones, prestaciones socio-asistenciales individuales e institucionales, debiendo los Ayuntamientos gestionar las prestaciones económicas y fomentar y ayudar a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes de su municipio.

4º.- El presente expediente no precisa de crédito presupuestario, se tramita a los efectos de la colaboración de este Ayuntamiento con el Administración autonómica sin que tenga implicaciones económicas, ni presupuestarias, no procediendo dar traslado a la Intervención municipal para su fiscalización.

5º.- Consta Informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 14 de febrero de 2019, atendiendo a sus sugerencias: se suprime la frase indicada del anexo I, se incorpora Memoria justificativa y, respecto de la aprobación por la Administración proponente, se nos comunica que “este convenio no precisa acuerdo de gobierno”.

6º.- Corresponde al Área del Gobierno de Bienestar Social y Calidad de Vida, los asuntos relacionados con las ayudas sociales.

7º.- Conforme al artículo 15-2 d) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, los convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual.

8º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 7 de marzo del presente año,

9º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha emitido el preceptivo informe, que se encuentra incorporado al expediente, de fecha 7 de marzo de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- **Aprobar** el texto del Convenio de Cooperación a suscribir entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para el desarrollo del servicio de acompañamiento e intervención en materia de vivienda. Programa Canarias + Viviendas X Familias.

Segundo.- **Facultar** al Sr. Alcalde, para la firma del referido Convenio, así como para la realización de cualquier trámite hasta el total cumplimiento del presente acuerdo.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE INTRUIDO PARA DAR CUENTA DE LA DELEGACIÓN Nº 29, DE FECHA 7 DE MARZO, DEL SECRETARIO TÉCNICO DON VÍCTOR ALMONACID LAMELAS, A DON ERNESTO JULIO PADRÓN HERRERA, LAS FUNCIONES DE SECRETARÍA DE LOS ÓRGANISMOS AUTÓNOMOS DE DEPORTES Y ACTIVIDADES MUSICALES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia que, transcrito literalmente, es como sigue:

### ***“DELEGACIÓN Nº 29***

*La evolución de nuestra Administración Local desde la incorporación al régimen de los municipios de Gran Población, ha supuesto hasta este momento avances positivos a favor de nuestra Comunidad Vecinal. Ahora resulta de interés profundizar en esas mejoras administrativas, así como aproximar y adoptar los procedimientos a una gestión conforme a lo que hemos denominado Administración electrónica.*

*Actualmente las funciones de Secretaría del Organismo Autónomo de Deportes y del Organismo Autónomo de Actividades Musicales son desempeñadas por esta Secretaría Técnica, en consecuencia, no se encuentran delegadas las mismas.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto en la disposición adicional octava, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Real Decreto*

*128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Considerando de interés reproducir que el artículo 39 del Reglamento Orgánico Municipal en su regulación del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno y al Concejal Secretario, punto 2, apartado e), establece que “Las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y las demás funciones de fe pública, salvo aquellas que estén atribuidas al Secretario General del Pleno, al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno y Secretarios de los Consejos de Administración de las entidades públicas empresariales. Esta competencia podrá delegarse en otros funcionarios del Ayuntamiento.”*

*Por todo ello, **DELEGO:***

***Primero.**- Las funciones de Secretaría del Organismo Autónomo de Deportes y del Organismo Autónomo de Actividades Musicales en el funcionario de carrera de este Ayuntamiento, don Ernesto Julio Padrón Herrera, perteneciente a la Subescala Técnica de la Escala de Administración General.*

***Segundo.**- La delegación conferida tendrá efectos administrativos y económicos desde esta misma fecha.”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA, quedar enterada de la transcrita Delegación del Secretario Técnico, nº 29, de 7 de marzo de 2019.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA DESIGNACIÓN DE DON ALFONSO LASSO GONZÁLEZ, JEFE DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE IMPRESIÓN, PLEGADO, CIERRE Y ENTREGA DE CARTAS DE PAGO AL SERVICIO POSTAL PARA SU NOTIFICACIÓN”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, relativo a la contratación del “SERVICIO DE IMPRESIÓN, PLEGADO, CIERRE Y ENTREGA DE CARTAS DE PAGO AL SERVICIO POSTAL PARA SU NOTIFICACIÓN”, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 27 de noviembre de 2018, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria y el gasto anticipado por importe de 19.260,00 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a 1.260,00 euros, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 14 de noviembre y 8 de octubre de 2018, respectivamente, que regirán el contrato.

2º.- El mismo órgano municipal, mediante acuerdo adoptado con fecha 6 de febrero de 2019, adjudicó el referido contrato a la empresa CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L., formalizándose el mismo el 11 de febrero de 2019 mediante aceptación expresa de dicho acuerdo de adjudicación de conformidad con la cláusula 12.9 del PCAP.

3º.- La cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que el órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo y emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables a aquél.

4º.- Debe considerarse igualmente lo preceptuado en el artículo 62 de la LCSP, relativo a la designación de responsable de los contratos,

5º.- Por la Directora de la Gestión Económico-Financiera del Área de Hacienda y Servicios Económicos, se remite al servicio de contratación con fecha 6 de marzo de 2019, propuesta de designación como responsable del contrato de referencia al Jefe de Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento D. Alfonso Lasso González.

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

8º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación, ha emitido el preceptivo informe, de fecha 11 de marzo del año en curso, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Designar a don Alfonso Lasso González, Jefe de Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento como responsable del contrato del “SERVICIO DE IMPRESIÓN, PLEGADO, CIERRE Y ENTREGA DE CARTAS DE PAGO AL SERVICIO POSTAL PARA SU NOTIFICACIÓN”.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL ANEXO V “PRUEBAS MÉDICAS” DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE 20 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la convocatoria de procedimiento de selección, mediante el sistema de oposición libre, de 8 plazas de Policías Locales, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo “C1”, resulta:

1º.- El día 19 de febrero de 2019, fue aprobado en Junta de Gobierno, el expediente relativo a la modificación de la convocatoria del procedimiento selectivo de policías locales, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de noviembre de 2018, en relación al número de plazas a convocar ampliándolas de 8 plazas a 20.

2º.- El 20 de febrero se publica en el Boletín Oficial del Estado la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

3º.- En las bases de la convocatoria referenciada anteriormente, se incluía el anexo V “Pruebas Médicas” que era fiel reflejo de lo establecido por la Orden de 24 de marzo, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006. de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

4º.- Una vez contrastado dicho Anexo V, con las causas médicas de exclusión eliminadas en el acceso establecidos en la Orden PCI/154/2019, se detecta que en el apartado 9 se incluye la diabetes como una de las causas médicas de exclusión, por lo que con el objeto de ajustarse a la Orden ministerial, y en tanto se modifiquen dichas causas mediante Orden del Gobierno de Canarias.

5°.- Conforme se dispone en el artículo 15.2, letra f) del Reglamento Orgánico de la Corporación, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 16 de abril de 2009, la competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local.

6°.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

7°.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, ha emitido el preceptivo informe, que se encuentra incorporado al expediente, de fecha 11 de marzo del presente año.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Modificar el apartado 9 del Anexo V. Pruebas Médicas, correspondiente al proceso de selección, mediante el sistema de oposición libre, de 20 plazas de Policías Locales, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo "C1", en el sentido de eliminar el proceso patológico denominado "Diabetes tipo I ó II. - Diabetes insípida.", de conformidad con la Orden PCI(154/2019, de 19 de febrero dictada por el Consejo de Ministros de 30 de noviembre, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público, quedando el Anexo V de la siguiente forma:

### **"ANEXO V. PRUEBAS MÉDICAS**

Las personas participantes en el procedimiento selectivo han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

#### **1. Oftalmología.**

Deberá conseguirse con o sin cristales una agudeza visual de 2/3 en el ojo mejor y 1/2 en el otro.

- Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa). - Retinosis pigmentaria. - Hemeralopia. - Hemianopsia. - Diplopia. - Discromatopsias importantes. -  
Glaucoma. - Afaquias, pseudoafaquias. - Subluxación del cristalino. - Distrofia corneal

progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida. -  
Queratitis  
crónica. - Alteraciones oculomotoras importantes. - Dacriocistitis crónica. -  
Párpados:  
cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie. -  
Tumores Oculares. - Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

## 2. Otorrinolaringología.

No se admitirá audífono.

La agudeza auditiva conversacional será evaluada según normas P.G.M. (Pérdida Global Monoaural) y no se admitirá pérdida superior al 16% en el oído peor.

Trauma Acústico o Sordera Profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (EARLY LOSS INDEX).

Dificultades importantes en la fonación.

Perforación timpánica.

## 3. Aparato Locomotor.

Enfermedades y limitaciones de movimientos en:

### a) Extremidades Superiores:

Hombro: - Elevación progresiva en anteversión hasta 180°. - Abducción hasta 120°. - Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

Codo: - Flexión hasta 140°. - Extensión hasta 0°. - Supinopronación: de 0° a 180°. Muñeca: - Flexo-Extensión hasta 120°.

Mano y dedos: - Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos. - Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano. - Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5° dedo. - Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

### b) Extremidades inferiores:

Cadera: - Flexión hasta 120°. - Extensión hasta 10° (más allá de 0°). - Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm.).

Rodilla: - Extensión completa. - Flexión hasta 130°. - Lesiones articulares o ligamentosas no reparables. Tobillo: - Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45°.

Pie: - Pie Zambo. - Pie Plano. - Pie Plano Espástico. - Pie Cavus.

Dedos: - Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar. - Falta de cualquier falange de cualquier dedo. - Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo. - Hallux Valgus. - Dedo en martillo.

c) Columna vertebral: - Escoliosis mayor de 7°. - Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia". - Hernia Discal.

d) Enfermedades varias: - Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función. - Osteomielitis. - Osteoporosis. - Condromalacia. - Artritis. - Luxación recidivante. - Miotonía congénita. - Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Policía Local.

#### 4. Aparato Digestivo.

- Cirrosis. - Hepatopatías crónicas. - Pancreatitis crónica. - Úlcera sangrante recidivante. - Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo. - Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

#### 5. Aparato Cardiovascular.

- Hipertensión arterial mayor de 150/90 mmHg. - Insuficiencia cardiaca. - Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente. - Coronariopatías. - Arritmias importantes. - Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto. - Flutter. - Fibrilación. - Síndromes de preexcitación. - Bloqueo aurículo-ventricular de 2° ó 3° grado. - Extrasístoles patológicos. - Valvulopatías. - No se admitirán prótesis valvulares. - Aneurismas cardiacos o de grandes vasos. - Insuficiencia arterial periférica. - Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes. - Secuelas posttromboembólicas. - Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Policía Local.

#### 6. Aparato Respiratorio.

- Disminución del VEMS POR DEBAJO DEL 80%. - EPOC. - Asma bronquial crónica. - Atelectasia. - Enfisema. - Neumotórax recidivante. - Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas a realizar en las tareas específicas de Policía Local.

#### 7. Sistema Nervioso Central.

- Parkinson, Corea o Balismo. - Epilepsia. - Esclerosis múltiple. - Ataxia. - Arterioesclerosis cerebral sintomática. - Vértigo de origen central. - Alteraciones psiquiátricas de base. - Cualquier grado de hiposmia.

8. Piel y Faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal Médico, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Policía Local.

9. Otros procesos patológicos que pudieran impedir el normal desarrollo de las funciones de policía local. - Enfermedad de Cushing. - Enfermedad de Addison. - Insuficiencia renal crónica. - Falta de un riñón. - Enfermedades renales evolutivas. - Hemopatías crónicas graves. - Pruebas analíticas compatibles con patología de base. - Tumores malignos invalidantes. - Tuberculosis. - Hernia inguinal.

Análisis de Orina: Aluminuria y/o Cilindruria importantes.

10. Índice de Masa Corporal

Será "igual o menor de 28", según la fórmula peso en kilogramos dividido por talla en metros elevado al cuadrado (kg/talla<sup>2</sup>).

11. No padecer alcoholismo y drogodependencia.

12. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de policía local.

13. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales."

URGENCIA 5. PROPUESTA DE ACUERDO IN VOCE DEL SR. ALCALDE.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio la propuesta de acuerdo, *in voce*, realizada por el señor Alcalde, que es la siguiente:

*"ESCRITO DE SOLICITUD DE MUVISA PARA LA UTILIZACIÓN DE CENTRO CIUDADANO LAS CHUMBERAS.*

*El Alcalde formula in voce la siguiente solicitud de informe:*

*"Vista la solicitud enviada por la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U (MUVISA), en fecha 12 de marzo de 2019, es decir en el día de hoy, a través de correo electrónico, de utilización del*

*Centro de Ciudadanos de las Chumberas, para la celebración, en el día de la solicitud, de una reunión al objeto de informar a los vecinos de la realización de un planing de las inspecciones a realizar en la Urbanización de las Chumberas, prevista iniciar para el día 13 de este mismo mes.*

*En virtud que las competencias relativas al Convenio interadministrativo de las Actuaciones Singulares a ejecutar en la Urbanización de las Chumberas, así como los encargos practicados a MUVISA, está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en el entendimiento que puede dar lugar a un conflicto de atribuciones funcionales entre las de la entidad mercantil y las de otros órganos o entes municipales, es por lo que se solicita de la Junta de Gobierno Local que, al amparo de los dispuesto en el artículo 38 3.a) del Reglamento Orgánico Municipal y en le artículo 3.3 de la Instrucción de Funcionamiento en relación con la Asesoría Jurídica, aprobada por Decreto de la Alcaldía 1263/2014, de 19 de agosto, adopte el siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Solicitar de la Asesoría Jurídica la emisión de Informe en relación al posible conflicto de atribuciones.*

*SEGUNDO.- Dejar en suspenso la mencionada solicitud formulada mediante correo electrónico en tanto en cuanto se emita el citado Informe clarificador de la cuestión.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar en todo su contenido la transcrita solicitud de informe *in voce*.